



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de la Diversidad Sexual

Dictamen

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Abril, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur”

**DIP. GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTE.-**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen con Proyecto de Decreto que presenta la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual por el que SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DEL DECRETO 2882, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL PARLAMENTO SUDCALIFORNIANO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, el cual se emite de conformidad a la siguiente:

### METODOLOGÍA

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 115, 116, 117 y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, esta Comisión encargada de realizar el análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló sus trabajos en tiempo y forma conforme a los siguiente Antecedentes, Contenido de la Iniciativa y Considerandos:

### I. ANTECEDENTES.

**ÚNICO.-** En sesión pública ordinaria de fecha 25 de abril del año en curso, se presentó la iniciativa que se dictamina suscrita por las Diputadas María Luisa Ojeda González, Gabriela Cisneros Ruíz, Eufrocina López Velasco, María Guadalupe Moreno Higuera y Teresita de Jesús Valentín Vázquez y el Diputado Denny Manuel Guerrero Cruz, integrantes de las Comisiones Permanentes



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de la Diversidad Sexual

Dictamen

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Abril, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur”

Unidas de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, misma que fue turnada el mismo día de sesión y recibida el 28 de abril del año en curso por la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual para su estudio, análisis y posterior dictaminación, lo anterior con fundamento en los artículos 45, fracción XXXIII y 46, fracción XXXIII, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Quienes suscriben la iniciativa, señalan en su exposición de motivos que: “recientemente este Congreso del Estado, aprobó la creación de la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual que se incorpora a las treinta y dos Comisiones Permanentes existentes en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. En ese entendido, y en virtud de que la condición ha cambiado al interior de este Poder Legislativo, respecto a los órganos legislativos de estudio, análisis y dictamen de los diversos temas especializados que se atienden y se desahogan, entonces, quienes promovemos este impulso legislativo, consideramos que estamos en tiempo para plantear la presente iniciativa por lo que es propicio y procedente realizar las adecuaciones correspondientes al decreto, materia de esta reforma.” Así mismo mencionan que: “legalmente le compete a la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual, continuar con los trabajos tendientes a cumplir con lo dispuesto en el decreto que se reforma, lo anterior atendiendo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, que en su artículo 46, fracción XXXIII, inciso c).”

También refieren en su exposición de motivos que: “tomando en consideración que ha nacido a la vida jurídica este nuevo órgano legislativo



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

---

Comisión Permanente de la Diversidad Sexual  
Dictamen

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”  
“Abril, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur”

competente en materia de atender a este sector de la población y organizar eventos dirigidos a quienes integran la comunidad de la diversidad sexual con la perspectiva y el enfoque especial que se requiere y toda vez de que existe disposición política de quienes integramos las actuales Comisiones legislativas competentes, que se establecen en el Decreto 2882 para organizar y atender la responsabilidad de organización de dicho Parlamento de la Diversidad Sexual en Baja California Sur; reconocemos que las condiciones están dadas para proceder legalmente con esta reforma.”

Reproducidos los argumentos de quienes suscriben la iniciativa, esta Comisión que dictamina emite los siguientes:

### III. CONSIDERANDOS.

#### **PRIMERO.- De la Competencia de las y el iniciador:**

Analizada la facultad de iniciativa de las y el iniciador, conforme a lo dispuesto en el numeral 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo 100, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se concluye que quienes promueven la reforma son competentes para impulsar la iniciativa de origen del presente Dictamen.

#### **SEGUNDO.- De la Competencia de la Comisión Dictaminadora:**



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

---

Comisión Permanente de la Diversidad Sexual  
Dictamen

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”  
“Abril, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur”

Es facultad de esta Comisión de la Diversidad Sexual conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la iniciativa que nos ocupa, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XXXIII y 46, fracción XXXIII, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, por lo que resulta competente para proceder con la emisión del presente dictamen.

**TERCERO.-** Esta Comisión de dictamen coincide y hace propios los argumentos y fundamentos en los que las Diputadas María Luisa Ojeda González, Gabriela Cisneros Ruíz, Eufrocina López Velasco, María Guadalupe Moreno Higuera y Teresita de Jesús Valentín Vázquez y el Diputado Denny Manuel Guerrero Cruz, integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, sustentan la reforma planteada al Decreto 2882. La coincidencia se centra precisamente en que la perspectiva con la que planearse, organizarse, dirigirse y, en su momento, evaluarse el Parlamento de la Diversidad Sexual al que alude el Decreto sujeto a reforma, necesariamente requiere de un enfoque específico con el que se debe desarrollar y ejecutar tal evento de participación social y política; en donde quienes integran la comunidad LGBTTIQ+ puedan participar y contribuir en el planteamiento de los distintos temas de interés.

La coincidencia se centra precisamente en que existen conceptos fundamentales para abordar la temática que impera en torno al parlamento sudcaliforniano de la diversidad sexual considerando la perspectiva idónea que no es otra cosa más que un enfoque, punto de vista, o de partida con la visión sociológica, antropológica e histórica que se relacionan directamente con los problemas jurídicos que atraviesan quienes forman parte de las disidencias sexo genericas. Para esto que tratamos a partir de ahora es



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

---

Comisión Permanente de la Diversidad Sexual

Dictamen

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Abril, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur”

imprescindible comprender las particularidades de la discriminación y la violencia que sufren de manera individual y colectiva quienes pertenecen a la comunidad LGTBTTIQ+, lo anterior considerando lo nocivo que son los estereotipos y prejuicios que se perpetúan en nuestra contra y afectan directamente el goce de sus derechos humanos.

En este sentido ocupamos precisar que existe una interacción cotidiana entre los conceptos de sexo y género -que no son sinónimo, que frecuentemente confundimos y que sistemáticamente vienen evolucionando de manera paulatina-. Esta comisión que dictamina estará atenta a la distinción que se haga de dichos conceptos pero sobre todo atenta a los actos de violencia que se propicia a partir de las construcciones culturales que se derivan de la diferencia sexual binaria.

Senoras y señores la corte interamericana ha definido al sexo, en estricto sentido como la suma de características biológicas que faculta identificar el espectro de las personas como hombres y mujeres. El sexo no hace referencia a la apariencia de los genitales externos, sino que existen múltiples factores que contribuyen a su determinación, entre ellos se encuentran los elementos genéticos o cromosómicos, elementos gonadales (ovarios y testículos), los genitales, los hormonales y finalmente los elementos fenotípicos que son las características sexuales secundarias de los seres humanos.

**CUARTO.-** Dada la naturaleza de la iniciativa se manifiesta que para su implementación y ejecución, no implica la contratación de personal, ni cualquier otro tipo de gasto, por lo que la estimación de impacto presupuestario a la que alude en el segundo párrafo, del artículo 16, de la Ley



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de la Diversidad Sexual  
Dictamen

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”  
“Abril, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur”

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es de cero pesos (\$0.00).

**QUINTO.-** En cuanto a su régimen transitorio lo establecen como “ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.” En ese sentido, hacemos la observación de que lo correcto sería “ÚNICO.- ....”, dado que no hay otro artículo después del antes citado.

Finalmente concluimos que con lo anterior antes señalado consideramos se cumple con todos los elementos para proponer su aprobación en todos sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integran esta Comisión Permanente de la Diversidad Sexual, sometemos a su consideración el siguiente:

### IV. PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:  
**ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DEL DECRETO 2882, RELATIVO AL PARLAMENTO SUDCALIFORNIANO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: ...  
ARTÍCULO PRIMERO.- ... (queda igual).



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de la Diversidad Sexual  
Dictamen

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”  
“Abril, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la **Comisión Permanente de la Diversidad Sexual**, organizará, promoverá y difundirá el Parlamento Sudcaliforniano de la Diversidad Sexual, debiendo emitir y publicar la convocatoria correspondiente con un periodo de **cuarenta días** de anticipación a la fecha de su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ... (queda igual).

ARTÍCULO CUARTO.- ... (queda igual).

ARTÍCULO QUINTO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la **Comisión Permanente de la Diversidad Sexual**, coordinará la elaboración y diseño de la Convocatoria referida en los artículos anteriores, así como la redacción de las bases y requisitos a que habrán de sujetarse quienes deseen participar de la integración del Parlamento.

ARTÍCULO SEXTO.- ... (queda igual).

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a 08 de mayo del 2023.



# **PODER LEGISLATIVO**

## **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**

---

Comisión Permanente de la Diversidad Sexual

Dictamen

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Abril, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur”

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA SECRETARIA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ**  
**SECRETARIO**